Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 36 DE MADRID
Calle del Poeta Joan Maragall, 66 , Planta 5 - 28020
Tfno: 914932807
Fax: 914932809
juzpriminstancia036madrid@madrid.org
42040193

NIG: 28.079.00.2-2021/0237966
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 251/2021
Materia: División cosa común
SECCIÓN A
Ejecutante: JUNTA DE COMPENSACION DE PARQUE DE VALDEBEBAS
PROCURADOR [redacted]
Ejecutado: D./Dña. [redacted]
PROCURADOR D./Dña. [redacted]
D./Dña. [redacted]
PROCURADOR [redacted]
PROCURADOR [redacted]
PROCURADOR [redacted]
D./Dña. [redacted] y otros [redacted]
PROCURADOR [redacted]
PROCURADOR [redacted]
D./Dña. [redacted] y otros [redacted]

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 12949605927719320056628

Madrid

Administración de Justicia

DECRETO

LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA [redacted]

Lugar: Madrid
Fecha: veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro

Dada cuenta. Los anteriores escritos presentados por los Procuradores [redacted] y [redacted] en la representación que tienen acreditada, renunciando a la publicación de la subasta en periódico, únanse a los autos.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por el Procurador [redacted], en nombre y representación de JUNTA DE COMPENSACION DE PARQUE DE VALDEBEBAS, se ha presentado demanda de ejecución para la división de la finca declarada indivisible y que es objeto de este procedimiento.

Asimismo, tras los trámites oportunos se ha solicitado la convocatoria de subasta por el Procurador [redacted], en nombre y representación de JUNTA DE COMPENSACION DE PARQUE DE VALDEBEBAS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El artículo 111.4 de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria establece que " La subasta se llevara a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, bajo la responsabilidad del Secretario judicial, por lo que serán de aplicación las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil al respecto, en cuanto sean compatibles con lo previsto en este Título."

Asimismo, el art. 111.5 de la misma Ley, determina que la publicidad y celebración de la subasta se ajustará a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil en todo aquello que no esté previsto en el pliego de condiciones particulares. En los edictos se expresará el pliego de condiciones.

PARTE DISPOSITIVA

Se convoca **subasta voluntaria del bien objeto de ejecución forzosa que a continuación se detalla, que se desarrollará conforme a lo prevenido en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la subasta de bienes inmuebles:**

1.- BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA SUBASTA.

PARCELA TER.02-135-A, de USO TERCIARIO en Madrid antes Hortaleza, en el Área de Planeamiento Específico APE 16.11."Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas", sita en la calle provisional Parque de Valdebebas 21, hoy CALLE DE FÉLIX CANDELA NÚMERO 137. Ocupa una superficie de 4.861,62 metros cuadrados. Tiene forma Rectangular. LINDA: Al NORTE con Línea recta de 41,91 metros con la calle de

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 12949605927719320056628

Madrid

Leandro Silva. Al SUR con Línea recta de 41,91 metros con la calle de Félix Candela. Al ESTE con Línea recta de 40,49 metros con la parcela TER.02-135-B y de 75,51 metros con la parcela TER.02-135-C. Al OESTE con Línea recta de 116,00 metros con la calle de Antonio Miró Valverde. CARACTERÍSTICAS: Su uso característico es el de Terciario, Con aplicación de la Ordenanza TER_2. Le corresponde una EDIFICABILIDAD de 19.393,99 m². CUOTA DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR: Con una cuota de participación total por gastos de urbanización del 1,92930031 por ciento. AFECCIÓN ECONÓMICA: Con una afección económica total por gastos de urbanización de dos millones quinientos cincuenta mil seiscientos ocho euros con noventa y tres céntimos -2.550.608,93 €- según cuenta de liquidación provisional. Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Madrid-Barajas. Será requisito indispensable para la obtención de cualquier licencia de obras, en las manzanas o zonas afectadas por la servidumbre aeronáutica, la remisión del proyecto para su preceptivo informe por la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento. Esta parcela se podrá adosar al lindero común con la parcela resultante nº TER02-135.B y/o TER02-135.C, en las condiciones establecidas en la ordenanza particular del Plan Parcial US 4.01 "Ciudad Aeroportuaria - Parque de Valdebebas" según se indica en el Plano de parcelas resultantes.

Referencia Catastral: 8433401VK4883C0001AL

2.- VALOR DE TASACIÓN DE LA FINCA OBJETO DE LA SUBASTA: DIECISES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL SETECIENTOS EUROS (16.287.700,00.-euros)

3.- SALIDA A SUBASTA Y LOTE.
El inmueble saldrá a subasta como un único lote.

4.- POSTURAS Y/O PUJAS.
Los copropietarios de la parcela tendrán el derecho que les reconoce el artículo 670.4 de la LEC, es decir, cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrán, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por ciento del valor de tasación

5.- IMPORTE A CONSIGNAR POR LAS PARTES Y LICITADORES EXTRAÑOS.
Los licitadores extraños, para poder concurrir a la subasta, deberán consignar el 5% del valor de tasación de la finca, esto es la suma de 814.385,00.-euros.

Las partes podrán concurrir y pujar en la subasta sin necesidad de consignar o avalar previamente cantidad alguna

6.- CESIÓN REMATE.
Solo existirá facultad de ceder a tercero en caso de producirse la adjudicación a las partes.

7.- OCUPACIÓN DE LA FINCA OBJETO DE SUBASTA.
No existen ocupantes con título sobre dicha vivienda.

8.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.
El pago del precio de adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de CUARENTA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 12949605927719320056628

DÍAS, a contar desde la aprobación del remate.

9.- SI EL ADJUDICATARIO, NO CONSIGNARA EL PRECIO TOTAL DE ADJUDICACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE CUARENTA DÍAS, PERDERÁ LO CONSIGNADO, CANTIDAD QUE SERÁ DESTINADA A PAGAR LOS GASTOS DEVENGADOS EN LA EJECUCIÓN Y SUBASTA, Y LAS COSTAS.

Una vez firme la presente resolución se acordará el anuncio y publicidad de la convocatoria a subasta.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC). La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12949605927719320056628**

Este documento es una copia auténtica del documento Decreto convocando subasta telemática firmado electrónicamente [redacted]